

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo fue repartido por la oficina de apoyo judicial por correo electrónico institucionesl el 15 de septiembre de 2021. A Despacho.

Medellín, 5 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1950
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SAS
Ejecutados	ÁLVARO ABEL RESTREPO ESTRADA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01020 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y 518 del Código de Comercio, y toda vez que el documento aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SAS.** y en contra de **ÁLVARO ABEL RESTREPO ESTRADA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.285.639) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de septiembre al 21 de octubre del 2019, suma que deberá ser indexada desde el 20 de

noviembre de 2019 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

2. Por la suma de MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de octubre al 21 de noviembre del 2019, suma que deberá ser indexada desde el 20 de noviembre de 2019 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
3. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de noviembre al 21 de diciembre del 2019, suma que deberá ser indexada desde el 18 de diciembre de 2019 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
4. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de diciembre del 2019 al 21 de enero del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 20 de enero de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
5. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de enero al 21 de febrero del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 19 de febrero de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
6. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de febrero al 21 de marzo del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 19 de marzo de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

7. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento 22 de marzo al 21 de abril del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 21 de abril de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
8. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento 22 de abril al 21 de mayo del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 28 de mayo de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
9. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento 22 de mayo al 21 de junio del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 18 de junio de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
10. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de junio al 21 de julio del 2020, , suma que deberá ser indexada desde el 21 de julio de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
11. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento 22 de julio al 21 de agosto del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 20 de agosto de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
12. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento 22 de agosto al 21 de septiembre del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 18 de septiembre de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
13. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por

concepto de canon de arrendamiento 22 de septiembre al 21 de octubre del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 20 de octubre de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

14. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento 22 de octubre al 21 de noviembre del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 19 de noviembre de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

15. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento 22 de noviembre al 21 de diciembre del 2020, suma que deberá ser indexada desde el 21 de diciembre de 2020 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

16. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento 22 de diciembre del 2020 al 21 de enero del 2021, suma que deberá ser indexada desde el 12 de enero de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

17. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de enero al 21 de febrero del 2021, suma que deberá ser indexada desde el 21 de febrero de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

18. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de febrero al 21 de marzo del 2021, suma que deberá ser indexada desde el 11 de marzo de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

19. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de marzo al 21 de abril del 2021, suma que deberá ser indexada desde el 12 de abril de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
20. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de abril al 21 de mayo del 2021, suma que deberá ser indexada desde el 11 de mayo de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
21. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de mayo al 21 de junio del 2021, suma que deberá ser indexada desde el 10 de junio de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
22. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de junio al 21 de julio del 2021, suma que deberá ser indexada desde el 13 de julio de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
23. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.325.782) por concepto de canon de arrendamiento del 22 de julio al 21 de agosto del 2021, suma que deberá ser indexada desde el 11 de agosto de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO**, portador de la tarjeta profesional número 96.750

del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b012d8bbd08fdbfc13328c4d8a07fce1423d1486e5a341e1efad156
6fdbbe590**

Documento generado en 05/10/2021 11:06:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148 (E)** Hoy **6 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario